



MCS Boletín Informativo

Resumen de cambios en productos debido a regulación local y/o federal

23 DE JULIO DE 2015

A continuación, describimos cambios pertinentes a nuestros productos referentes a la Maternidad para Hijas Dependientes y la Igualdad de Matrimonio.

I. Maternidad para Hijas Dependientes

Resumen

Según disposiciones y aclaraciones realizadas por la agencia reguladora estatal, Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS); en cumplimiento con la disposición de la Ley Asequible de Salud (ACA) CFR 156.115(a)(2), **ninguna aseguradora podrá excluir a hijas dependientes de la categoría de servicio de maternidad o cubierta de recién nacido.**

Fecha de Efectividad

La OCS ha requerido que toda **renovación y venta a partir del 1 de enero de 2015** incluya este beneficio en todo producto que cubra el beneficio de maternidad.

Plan de MCS

MCS está en cumplimiento con el requisito del regulador y ha extendido el beneficio a las hijas dependientes para todo producto **vendido o renovado a partir del 1 de enero de 2015** que incluyen el beneficio de maternidad en su cubierta. **Esta determinación aplica a los siguientes planes non-grandfathered:**

1. Personal Bronze (medallero, ventas y renovaciones a partir de 3/2013)
2. Personal (ventas efectivas a partir de 1/1/2014), desde 1/1/2015 este producto cumple con la disposición.
3. Global
4. Global Pool
5. Ideal
6. Pólizas exclusivas (Cualquier variación emitida utilizando cualquier base mencionada.)

II. Igualdad de Matrimonio

Resumen

El 26 de junio de 2015, la Corte Suprema de Estados Unidos **decretó que todos los estados de la nación (EEUU) y sus territorios, deberán emitir licencias de matrimonio a parejas del mismo género y que, de igual manera, reconozcan la validez de los matrimonios del mismo género perfeccionados en otras jurisdicciones.** (*Obergefell v. Hodges*)

Fecha de Efectividad

Esta determinación aún no constituye un mandato por ley local.

Plan de MCS

MCS está tomando las medidas para garantizar el derecho ya otorgado por la corte Suprema Federal. **Efectivo el 1 de agosto de 2015**, cada venta o renovación para todo producto incluirá una enmienda a las siguientes definiciones:

- **Matrimonio:** El matrimonio es una institución civil que se origina con un contrato civil en el que las partes contratantes mutuamente acuerdan convertirse en cónyuges y descargar los deberes impuestos por las leyes, según aplicables a los Estados Unidos y a sus territorios. Solamente es válido cuando es contratado y solemnizado, conforme a las disposiciones de ley, y puede ser disuelto antes de la muerte de cualquiera de los cónyuges, únicamente en los casos expresamente dispuestos por ley.
- **Cónyuge:** Persona con la cual la persona asegurada ha contraído matrimonio válido, de conformidad a las leyes aplicables.

El proceso de elegibilidad para que el asegurado principal incluya al cónyuge en su contrato, será el mismo proceso y la misma documentación requerida para “Cambios por Matrimonio”, según descritos en los documentos oficiales del Plan.

Periodo Especial de Suscripción: Para matrimonios entre personas del mismo género, **casados antes del 1ro de agosto de 2015, MCS le extenderá el derecho a ingresar al Plan mediante un Periodo Especial de Suscripción comenzando el 1ro de agosto y terminando el 31 de agosto de 2015, con fecha de efectividad del cambio al 1ro de septiembre de 2015.** Si el asegurado principal no incluye a su cónyuge durante el periodo especial mencionado, tendrá que esperar a su próxima renovación (individual o grupal) para hacer dicho cambio.

Referencias

- <https://www.cms.gov/CCIIO/Resources/Data-Resources/Downloads/ehb-benchmark-review-guide.pdf>
- http://www.supremecourt.gov/opinions/14pdf/14-556_3204.pdf